



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 20 Secc. II • Lunes 6 de Septiembre del 2021

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Juan Ángel
Castillo Tarazón**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
**Lic. Juan Edgardo
Briceño Hernández**

Carmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx



Gobierno del Estado de Sonora

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2021CCVIII20II-06092021-16AE040C9





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha SIETE de FEBRERO del DOS MIL VEINTE, dictada por la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/026/17, promovido por el INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA en contra de la empresa IMPULSORA ESTRELLA, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos.- Expediente **DGAJN.9S.1/026/17.-**

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/026/17, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD (HOY UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS) DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA **IMPULSORA ESTRELLA, S.A. DE C.V.**, LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR EL PERIODO DE **DOS AÑOS** PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio **UTA/J/083/2020** de fecha siete de Febrero de dos mil veinte, dictada en el expediente **DGAJN.9S.1/026/17**, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa **IMPULSORA ESTRELLA, S.A. de C.V.**.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **DOS AÑOS**.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

6 de Marzo de 2020.- La Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Esmirna Lizbet Gallardo Fernández.- Rúbrica:

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURIDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Rio y Galeana C.P. 83286.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha DIEZ de MARZO del DOS MIL VEINTE, dictada por la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/003/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/003/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/003/18, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD HOY UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE DOS AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/116/2020 de fecha diez de Marzo de dos mil veinte, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/003/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM, S.A. de C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de DOS AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

20 de Mayo de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ. (Rubrica).



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha DIEZ de MARZO del DOS MIL VEINTE, dictada por la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/004/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos.- Expediente **DGAJN.9S.1/004/18.**

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA **DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE**, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA **CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO**, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO **DGAJN.9S.1/004/18**, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD HOY UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM, S.A. DE C.V.**, LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE **DOS MESES** PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio **UTA/J/117/2020** de fecha diez de Marzo de dos mil veinte, dictada en el expediente **DGAJN.9S.1/004/18**, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa **SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM, S.A. de C.V.**- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de **DOS MESES**.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

20 de Mayo de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIBBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1865, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/005/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/005/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/005/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/038/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/005/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280. Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/004/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/007/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/007/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/118/2020 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/007/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280. Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/008/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/008/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/008/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

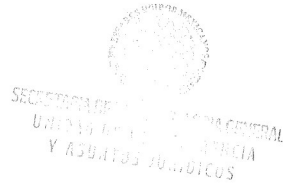
Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/040/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/008/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente
Surragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/009/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/009/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/009/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/041/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/009/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo.- No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.

Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/010/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/010/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/010/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/042/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/010/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280. Teléfono: (662) 217 1805, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/012/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/012/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/012/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONRENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/043/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/012/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280. Teléfono: (662) 217 1865, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/018/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/018/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/018/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/048/2019 de fecha diez de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/018/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Suffragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83200. Teléfono: (662) 217 1865, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha DIEZ de MARZO del DOS MIL VEINTE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURIDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/020/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa USMAN CONSULTORES, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/020/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/020/18, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD HOY UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA USMAN CONSULTORES, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/118/2020 de fecha diez de Marzo de dos mil veinte, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/020/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa USMAN CONSULTORES, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

20 de Mayo de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rápica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1865, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha OCHO de OCTUBRE de DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/022/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/022/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/022/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/121/2019 de fecha ocho de Octubre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/022/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83260. Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha DIEZ de MARZO del DOS MIL VEINTE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/024/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa EP EL TREBOL, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/024/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/024/18, TRAMITADO POR LA HOY UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA EP EL TREBOL, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplen con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/119/2020 de fecha diez de Marzo de dos mil veinte, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/024/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa EP EL TREBOL, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de CUATRO AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

20 de Mayo de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Handwritten signature of Esmerina Lizbet Gallardo Fernández



SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURIDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Harmosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83260.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517, Harmosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/025/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/025/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/025/18, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD HOY UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/049/2019 de fecha diez de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/025/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposita persona, por el plazo de TRES MESES.

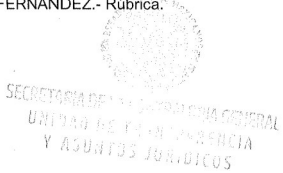
Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280. Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha DIEZ de MARZO del DOS MIL VEINTE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/026/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa EP EL TREBOL, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/026/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/026/18, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD HOY UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA EP EL TREBOL, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES AÑOS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/120/2019 de fecha diez de Marzo de dos mil veinte, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/026/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa EP EL TREBOL, S.A. de C.V.. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES AÑOS.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

20 de Mayo de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ, Rúbrica.

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83260.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/029/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/029/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/029/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/044/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/029/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V..- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- Lic. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280. Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/030/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/030/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/030/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/045/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/030/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interposición persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.R. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx



CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/031/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/031/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/031/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/046/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/031/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83260. Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/038/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/038/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/038/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/047/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/038/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel. Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1865, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha DIEZ de SEPTIEMBRE del DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/040/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/040/18.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/040/18, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA LAMINADOS IR, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/050/2019 de fecha nueve de Septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/040/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa LAMINADOS IR, S.A. DE C.V.. Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha CINCO de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/008/19, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/008/19.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/008/19, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/184/2019 de fecha cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/008/19, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- L.A.C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83260.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha CINCO de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/009/19, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/009/19.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/009/19, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/185/2019 de fecha cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/009/19, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- Lic. C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517, Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha CINCO de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECINUEVE, dictada por la UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/010/19, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A DE C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos.- Expediente DGAJN.9S.1/010/19.

CIRCULAR

POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/010/19, TRAMITADO POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XXXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONRENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS MISMAS, CON LAS MISMAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, así como el artículo 5 de su Reglamento; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio UTAJ/186/2019 de fecha cinco de Noviembre de dos mil diecinueve, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/010/19, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V..- Esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, la sancionada no ha pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

9 de Agosto de 2021.- La C. Titular de la Unidad de Transparencia y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. ESMIRNA LIZBET GALLARDO FERNÁNDEZ.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83280. Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno





CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha Catorce de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, dictada por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, durante la tramitación del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/021/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa HEMON CONSTRUCTORA, S.A de C.V.

Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora.- Área de Asuntos Jurídicos y Normatividad.- Expediente DGAJN.9S.1/021/18.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL, ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y SUS EQUIVALENTES, DEN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, MISMA QUE CAUSÓ ESTADO EN FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR MOTIVO DE JUICIO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGAJN.9S.1/021/18, TRAMITADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA; EN EL CUAL SE IMPUSO A LA EMPRESA HEMONT CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE UN AÑO PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES Y/O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

Lo anterior se hace del conocimiento a efecto de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y sus equivalentes, cumplan con lo señalado en esta Circular con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 5, 10, 11 y 12 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, de aplicación supletoria; 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, y 5 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo SEGUNDO de la resolución contenida en el oficio DGAJN-608-2018 de fecha catorce de Diciembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente DGAJN.9S.1/021/18, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa HEMONT CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Boletín Oficial del Estado, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dichas personas morales de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de UN AÑO.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan por formalizados con las mencionadas infractoras, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Si al día en que se cumple el plazo de inhabilitación antes referido, las sancionadas no han pagado la multa que hubiera sido impuesta en términos del artículo 106 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

12 de Febrero de 2019.- La Encargada de Despacho de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, Lic. Esmirna Lizbet Gallardo Fernández, Rúbrica. ---

[Handwritten signature and official stamp of the Contraloría General]

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ASUNTOS JURÍDICOS

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo nivel, Blvd. Paseo del Río y Galeana C.P. 83260.
Teléfono: (662) 217 1885, (662) 217 2517. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



INDICE

ESTATAL

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/026/17, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa IMPULSORA ESTRELLA S.A. DE C.V..... 2

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/003/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM S.A. DE C.V..... 3

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/004/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES QUINJIM S.A. DE C.V..... 4

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/005/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V..... 5

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/007/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V..... 6

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/008/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V..... 7

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/009/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V..... 8

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/010/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V..... 9

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/012/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V..... 10

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/018/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V..... 11

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/020/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa USMAN CONSULTORES S.A. DE C.V..... 12

Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/022/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V..... 13



Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/024/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa EP EL TREBOL S.A. DE C.V.....	14
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/025/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V.....	15
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/026/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa EP EL TREBOL S.A. DE C.V.....	16
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/029/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V.....	17
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/030/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V.....	18
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/031/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V.....	19
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/038/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V.....	20
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/040/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa LAMINADOS IR S.A. DE C.V.....	21
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/008/19, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.....	22
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/009/19, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.....	23
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/010/19, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa GYCR SOLUCIONES INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.....	24
Circular por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y a la Fiscalía General de Justicia del Estado, den cumplimiento a la sentencia definitiva del juicio administrativo número DGAJN.9S.1/021/18, promovido por el Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa en contra de la empresa HEMON CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.....	25





Boletín Oficial

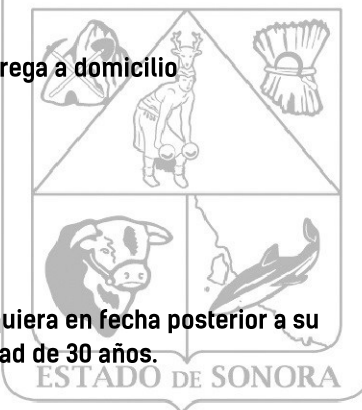


Gobierno del
Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 9.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$10.00
b) Por certificación.	\$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 31.00
6. Por 'Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.



Gobierno del
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

